

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación: si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Enero 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 351

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 20 del corriente, se inserta la siguiente Real orden circular del Ministerio de la Guerra:

«Excmo. Sr.: Previendo el artículo 276 de la vigente ley de Reclutamiento y el 86 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma de 2 de Marzo del año próximo pasado (D. O. número 51), que los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo anual que deseen acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas habrán de solicitarlo antes del sorteo,

El REY (q. d. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta que si bien en el año anterior se concedieron prórrogas para que los interesados pudieran acogerse á aquellos beneficios, lo motivó el que muchos de ellos no

habían ingresado en el plazo prevenido las cantidades correspondientes, por ignorar, dado el escaso tiempo que llevaba la Ley en vigor los derechos que les concedía, se ha servido resolver para general conocimiento que en virtud de los preceptos indicados y de lo informado acerca del particular por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el ingreso de las cantidades para la reducción del tiempo del servicio en filas deben efectuarlo los interesados antes del tercer domingo de Febrero del año del alistamiento, día en el que con arreglo al artículo 64 de la Ley tendrá lugar el sorteo, advirtiéndoles que por ningún motivo, sea cual fuere, se ampliará en lo sucesivo el plazo para acogerse á los beneficios de reducción del servicio en filas y que por lo tanto no los podrán disfrutar los que no ingresen las cantidades correspondientes antes del citado sorteo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese con toda urgencia de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región que dispongan se inserte esta Circular en los *Boletines oficiales* de las suyas respectivas y que prevengan además á los Alcaldes que por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones donde se use tal medio de publicidad, den á conocer esta disposición, á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1913.—*Luque.*»

Y se inserta en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia dar la mayor publicidad á la

referida disposición por los medios de costumbre en cada localidad.

Córdoba 22 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 357

Número del expediente 7.124

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael López Caballero, vecino de Añora, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Diciembre de 1912, solicitando se le concedan ciento veinte pertenencias de la mina denominada «Los Pedroches», de mineral hierro y otros, sita en el término de Dos Torres y paraje Huerta de Jurado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Enero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el cruce de los caminos de Villaralto á Añora y de Villanueva del Duque á Dos Torres; á E. 30° N. se medirán 1300 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda N. 30° O. 300 y segunda; de segunda á tercera E. 30° N. 500 y tercera; á cuarta N. 30° O. 300 metros; á la quinta O. 30° S. 200; á la sexta S. 30° E. 300; á la séptima O. 30° S. 500 metros; á la octava S. 30° E. 300 á primera E. 30° N. 700 metros para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto pa-

ra que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 358

Número del expediente 7.123

Hago saber: que por don Rafael López Caballero, vecino de Añora, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Diciembre de 1912, solicitando se le concedan sesenta pertenencias de la mina denominada «Milano», de mineral hierro y otros, sita en el término de Dos Torres y paraje El Torriquillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Enero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que hay al N. del camino de Dos Torres á la Jara, á unos 20 metros de dicho camino y dentro de un cercado propiedad de doña Isabel García; desde este punto y dirección E. 18° S. se medirán 150 metros y primera estaca; de primera N. 18° E. 1500 y segunda; de segunda O. 18° N. 300 y tercera; de tercera S. 18° O. 2000 y cuarta, y de cuarta N. 18° E. 500 a primera, para determinar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría

Núm. 353

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 13 del corriente mes, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre próximo pasado, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 26
Id. de cebada de 4 kilogramos...	0 99
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 28
Kilogramos de carbón.....	0 13
Id. de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	1 08
Litro de petróleo.....	0 87

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 15 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 376

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Corporación de mi presidencia asociada de la Junta municipal, en sesión celebrada en este día, la venta de las láminas que posee el Municipio del 80 por 100 de sus bienes de Propios, para atender con su importe al pago que el Ayuntamiento tiene que hacer para la construcción del camino vecinal de esta villa á la estación férrea de Villafranca, se hace público por medio del presente, haciendo saber al propio tiempo al vecindario que el expediente instruido al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen dentro del término de diez días y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Adamuz á 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Galán.

LA VICTORIA

Núm. 305

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta municipal el reparto de consumos para cubrir el cupo y recargos que corresponde á esta villa en el corriente año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, y que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá de nuevo la Junta municipal en la Sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, para resolver las reclamaciones que por escrito se hallan presentado sobre dicho documento y sobre las que se hagan verbales ante dicha Junta.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

La Victoria 16 de Enero de 1913.—Juan García.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1912.

Núm. 345

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Diciembre de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	— Pesetas.	— Pesetas.	En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	8.030 09	6.309 34	>	1.720 75
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	200.489 53	139.836 16	>	60.673 37
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	595 38	>	>	595 38
7 Extraordinarios.....	>	411 54	411 54	>
8 Resultas.....	>	79.855 13	79.855 13	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	270.643 79	177.008 19	>	93.635 60
10 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	479.758 79	403.400 36	80.266 67	156.625 10
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	31.720	27.065 39	>	4.654 61
2 Policía de seguridad.....	14.551 70	10.037 29	>	4.514 41
3 Policía urbana y rural.....	47.440	23.946 36	>	23.493 64
4 Instrucción pública.....	12.150	9.056 27	>	3.093 73
5 Beneficencia.....	13.935	12.160 97	>	1.774 03
6 Obras públicas.....	29.500	16.643 54	>	14.856 46
7 Corrección pública.....	10.657 50	6.320 98	>	4.336 52
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	272.942 89	220.384 65	>	52.558 24
10 Obras de nueva construcción.....	21.750	1.692 33	>	20.057 67
11 Imprevistos.....	25.111 70	4.701 95	>	20.409 75
12 Resultas.....	>	8.741 32	8.741 32	>
TOTAL DE PAGOS.....	479.758 79	338.751 05	8.741 32	149.749 06
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	64.649 31	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	403.400 36	>	>

Lucena 31 de Diciembre de 1912.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

LUCENA

Núm. 343

Año de 1913.—Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.750.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 5.000.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.000.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 600.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 4.000 pesetas.

Total, 48.850 pesetas.

En Lucena primero de Enero de mil novecientos trece.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinario-supletoria del día 8 del actual.

Lucena 11 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

ZUHEROS

Núm. 112

Lista de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que por territorial, industrias y utilidades tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores en el año actual:

Señores Concejales

D. Francisco Miguel Tallón Alcalá

Serafin Tallón Alcalá

Juan Romero Poyato

Jacinto Cantero Ríos

Antonio Jiménez Gómez

Angel Padillo Espejo

Antonio Poyato Padillo

Antonio Ortiz Arrebola

Enrique Romero y Romero

Enrique Liñana Pulido

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Poyato Salamanca	328 10
Francisco Zafra Pérez	248 82
Rufino Romero Espejo	209 97
Andrés Avelino Ruiz	180
Manuel Romero Tallón	179 18
Francisco Arroyo Poyato	160 58

D. José Zafra Poyato	148 76
Francisco Uclés Arroyo	126 90
Manuel Uclés Arroyo	114 76
Antonio Poyato Alcalá	113 66
Francisco Zafra Alcalá	100 31
Francisco Zafra Poyato	96 53
José Uclés Arroyo	96 41
Manuel Romero Poyato	95 88
Evaristo Poyato Arrebola	86 65
José Jiménez Gómez	84 15
Juan Elías Poyato	81 96
Fabián Guijarro Leiva	79 64
Antonio Romero Poyato	77 08
Calixto Lozano Ortiz	72 08
Antonio Uclés Arroyo	68 49
Rafael Poyato Arévalo	64 82
Manuel de Jesús Arroyo	64 42
Antonio Fernández Arroyo	64 11
Manuel Poyato Camacho	63 02
Manuel Serrano Mesa	60 90
José Ortiz Arrebola	58 82
Antonio Sevillano Ortiz	58 79
Manuel Mesa Grande	57 53
Luis Poyato Camacho	57 81
Manuel Mesa Roldán	56 62
Miguel Alcalá Gómez	55 80
José Pérez Poyato	54 91
Camilo Romero Zafra	54 85
Antonio Mesa Roldán	54 17
Francisco Cantero Cuello	52 63
Francisco Poyato Arroyo	48 64
Benito Cantero Ríos	48
Manuel María de Porras	46 54
José Leiva Castillo	45 46

La presente lista permanecerá expues-

ta al público para oír reclamaciones hasta el veinte del actual.

Zuheros 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco M. Tallón.—El Secretario, Francisco Zatra.

DOÑA MENCIA

Núm. 191

Lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que con arreglo á la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, en las elecciones que puedan ocurrir durante el año de 1913:

Señores Concejales

D. Francisco Campos Navas
Francisco Jiménez Cubero
Juan Arrebola Lastres
Argimiro Vergara Muñoz
Miguel Lama Ubeda
Miguel Vargas Arcos
Juan Campos Navas
José García Barba
Rafael Contreras Vargas
Acisclo Cejudo Gómez

Dos lugares vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Manuel Güeto Roldán	338 34
Lope Arcos del Real	218 43
Cristóbal Vergara Cubero	213 44
Francisco José Vargas Saavedra	212 21
Francisco Priego Jiménez	208 67
Salvador Cubero Jiménez	183 75
Vicente Jiménez Jurado	282 91
Gabriel Güeto Roldán	177 60
Francisco Ortiz Fernández	168 28
Juan Güeto Roldán	160 52
Julián Torralvo Cubero	151 18
Francisco Cantero Aceituno	137 22
Juan Moreno Güeto	132 40
Felipe Jiménez Urbano	127 60
Guillermo Contreras Muñoz	123 45
Rafael de Sotomayor Vargas	115 79
Antonio García Poyato	98 94
José María Muñoz Aceituno	92 80
Francisco Contreras Gán	89 91
Cristóbal Montes Priego	88 80
Miguel Priego Moreno	88 23
Miguel Jiménez Vargas	88 18
José Jiménez Jiménez	86 58
Manuel Priego Muñoz	79 20
Francisco Salamanca Arrebola	79 20
Modesto González Martínez	79 20
Rafael Contreras Aguilera	73 91
Antonio M. Jiménez Contreras	73 86
Pedro Q. Jiménez Jiménez	67 53
Juan Santos Navas Priego	67 18
Lázaro Cubero Borrillo	65 32
Rafael Rueda Muriel	63
José Vargas Saavedra	55 14
Manuel Muñoz Gómez	52 21
José Poyato Alguacil	48 68
Fernando Ubeda Jiménez	47 50
Antonio Morales Gómez	46 80
Francisco Moreno Aceituno	46 80
Antonio Morales Campos	46 80
Fernando Rosa Rodríguez	46 80
José Cubero León	46 80
Juan Vergara Vargas	46 78
Natalio Carabano Olivares	46
Juan José Priego Cubero	45 92
Joaquín de Sotomayor Vargas	45 31
Fernando Cantero Pérez	45 10
Julián Salamanca Urbano	43 21
Pablo Recio Cantero	42 23

Doña Mencía 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Campos.—El Secretario, Juan Campos.

Depositaría de fondos municipales de Lucena Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1912 Núm. 344

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	62.481 05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	87.346 76
CARGO.....	149.827 81
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	85.178 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	64.649 31

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	4.125 15	2.184 19	6.309 34
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	100.179 46	39.636 70	139.816 16
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	411 54	411 54
8 Resultas.....	79.855 13	"	79.855 13
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	131.893 86	45.114 33	177.008 19
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	316.053 60	87.346 76	403.400 36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	20.625 60	6.439 79	27.065 39
2 Policía de seguridad.....	7.573 22	2.464 07	10.037 29
3 Policía urbana y rural.....	17.960 15	5.986 21	23.946 36
4 Instrucción pública.....	6.538 24	2.518 03	9.056 27
5 Beneficencia.....	8.781 79	3.379 18	12.160 97
6 Obras públicas.....	12.558 35	2.085 19	14.643 54
7 Corrección pública.....	4.562 83	1.768 15	6.320 98
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	160.831 31	59.553 34	220.384 65
10 Obras de nueva construcción.....	1.686 33	6	1.692 33
11 Imprevistos.....	3.713 41	988 54	4.701 95
12 Resultas.....	8.741 32	"	8.741 32
DATA.....	253.572 55	85.178 50	338.751 05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 31 de Diciembre de 1912.—El Depositario, R. Hofmeyer.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lucena á 31 de Diciembre de 1912.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 352

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia de 5 de Agosto de 1907, se hace público, á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de

Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 20 de Enero de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día dos del actual para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don José Romero y Romero y don Pa-

blo Algaba Calderón, que han solicitado el Juzgado municipal de Fuente la Lancha.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á veinte de Enero de mil novecientos trece.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Comandancia de Ingenieros DE CÓRDOBA

Núm. 223

Anuncio

No habiendo sido rematados en la primera subasta verificada el día siete del actual ninguno de los materiales que necesita adquirir esta Comandancia para las obras que se hallan á su cargo, durante el plazo de un año y tres meses, á partir desde el doce de Febrero próximo, se anuncia al público la segunda subasta para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

La adquisición de que se trata, tendrá lugar en pública y formal licitación, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, el día treinta de Enero actual, á las diez del mismo (hora oficial), en el local de esta Comandancia, calle Sánchez de Feria, número dos (antes Campanas), y ante el señor Ingeniero Comandante de esta plaza, como Presidente del tribunal reglamentario, con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, donde podrán ser consultados por las personas á quienes interese, todos los días laborables, desde las nueve á la una de los mismos.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego entero de papel del sello de la clase undécima, y si lo fuese en otro llevará adherida la póliza equivalente; serán firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con ante-firma, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el cinco por ciento del valor de cada uno de los lotes de materiales que intente contratar, calculado por los precios límites que á continuación se insertan, cédula personal, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezcan los licitadores, y en su defecto, certificado de la Administración de Contribuciones de haber sido alta en la industria á que se refiera la proposición, y el poder ante Notario, en el caso en que comparezcan como apoderados.

Los autores de las proposiciones quedan obligados á indicar en las suyas respectivas, los establecimientos nacionales de que proceden sus productos en aquellos materiales no comprendidos en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, así

como á constituir un depósito definitivo equivalente al diez por ciento de los materiales cuyo suministro les fuese adjudicado, calculado por el precio de adjudicación y en la forma que se expresa en las condiciones legales, para el cumplimiento del servicio.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad,

se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para el debido conocimiento y á los efectos de la cuantía del depósito provisional, se inserta á continuación la relación de materiales, expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios límites.

metro catorce centímetros, parda, con raya de mulo cruzada, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Un aparejo compuesto de solomillo, cuatro ropones, cincha y jáquima.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 363

VALVERDE CABELLO ó MUÑOZ

Luciano; domiciliado últimamente en Lucena, calle Mesón Grande, número sesenta y tres, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de un burro de Antonio Bocero Palacios.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 365

ACOSTA MARMOL Rafael, que dijo ser vecino de Córdoba, en calle Utrera, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; se constituirá en prisión en la cárcel de este partido, en el término de diez días.—Ecija dieciséis de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Miguel Torres.—El Secretario, José Fernández.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.

Materiales no comprendidos en la relación para el año de 1912 de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado:

LOTES	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			Pesetas. Cts.	UNIDAD
Núm. 1	Piedra de mampertear	Setecientos metros cúbicos	3 40	metro cúbico
» 2	Ladrillos ordinarios	Ciento cincuenta mil	45	el millar
» 3	Ladrillos finos prensados	Cuarenta mil	120	el millar
» 4	Azulejos blancos de primera	Diez mil	200	el millar
» 5	Arena de río	Setecientos metros cúbicos	3 50	metro cúbico
» 6	Cal grasa de Córdoba	Quinientos metros cúbicos	13 50	metro cúbico
» 7	Yeso moreno y blanco	Sesenta mil kilogramos	2 20	los 100 kilogramos
» 8	Cemento Portland	Ochenta mil kilogramos	82	los 1000 kilogramos
» 9	Tejas de rueda llamadas ecijanas	Veinte mil	70	el millar
» 10	Tejas planas	Diez mil	168	el millar
» 11	Baldosines hidráulicos	Cincuenta mil	140	el millar
» 12	Hierro redondo para forja	Quinientos kilogramos	38 50	los 100 kilogramos
» 12	Idem cuadrado para idem	Catorce mil kilogramos	38 50	los 100 kilogramos
» 12	Idem en pletinas para idem	Dos mil kilogramos	38 50	los 100 kilogramos
» 12	Idem angular para idem	Quinientos kilogramos	39 50	los 100 kilogramos
» 13	Acero en viguetas para pisos	Cuarenta mil kilogramos	34 50	los 100 kilogramos
» 14	Hierro laminado en entramados de cubiertas	Treinta mil kilogramos	45	los 100 kilogramos
» 15	Hierro fundido en piezas moldeadas	Dos mil kilogramos	55	los 100 kilogramos
» 16	Aceite de linaza crudo	Ochocientos kilogramos	170	los 100 kilogramos
» 17	Tubería de gres de 15 c/m diámetro	Doscientos metros lineales	6	metro lineal
» 17	Idem de idem de 20 c/m idem	Cien metros lineales	8 50	metro lineal
» 17	Idem de idem de 25 c/m idem	Cuarenta metros lineales	11	metro lineal

Materiales comprendidos en la relación para el año de 1912 de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado:

LOTES	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			Pesetas. Cts.	UNIDAD
Núm. 18	Madera de pino rojo	Sesenta metros cúbicos	170	metro cúbico

Córdoba 16 de Enero de 1913.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Miguel de Torres.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de, calle, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día (6 en la Gaceta de Madrid del día), y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se compromete y obli-

ga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento y á efectuar la entrega al pie de las obras, de los (unidad á que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra), de (tal artículo) al precio de pesetas y céntimos (también en letra) cada (unidad á que se refiere el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, cédula personal, el último recibo de la contribución indus-

trial (ó la certificación de haber verificado el alta correspondiente), y el poder ante Notario (en el caso en que comparezca en representación).

Los materiales á que se refiere esta proposición, proceden, respectivamente, de los establecimientos nacionales siguientes:

El (material á que se refiera), procede de (tal fábrica).

Etc.

(Fecha y firma del proponente).

Comunidad de Labradores de Montilla

Núm. 336

Edicto

Don Manuel Argamasilla Liceras, Presidente de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento sobre guardería rural, correspondiente al presente año, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Sindicato, establecida en la calle Aguilar Tablada, número 20, de esta población, para que tanto los propietarios, colonos y usufructuarios, como los que por cualquier clase de cultivo se hallen comprendidos en él, puedan examinarlo;

bien entendido, que transcurridos nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin hacer reclamación, no serán oídos con posterioridad y les parará el perjuicio consiguiente sin ulterior recurso.

Montilla 18 de Enero de 1913.—Manuel Argamasilla.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 332

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la

policía judicial y guardia civil, la busca y captura de la caballería y efectos que al final se expresarán, pertenecientes al vecino de esta villa Francisco Blázquez Ruiz, y que le han sido robados de una choza en la mina de «Viñas perdidas», la noche del dieciséis al diecisiete de este mes, y si fuesen habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no creditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dieciocho de Enero de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Caballería y efectos robados

Una burra de cuatro años, alzada un